

ÍNDICE

REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales (Arts. 1 al 2)

CAPÍTULO II

Integración del Consejo (Arts. 3 al 11)

CAPÍTULO III

De las Atribuciones del Consejo y las Facultades y Obligaciones de sus Integrantes (Arts. 12 al 15)

CAPÍTULO IV

De las Sesiones del Consejo (Arts. 16 al 21)

CAPÍTULO V

De las Comisiones de Trabajo (Arts. 22 al 25)

CAPÍTULO VI

De la Renuncia, Revocación y Sustitución de los Consejeros Ciudadanos (Arts. 26 al 28)

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Por esta única ocasión, el Consejo se instalará dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor el presente Reglamento, y sus integrantes únicamente durarán en funciones hasta el término de la Administración 2021 – 2024.

ÍNDICE

Artículo Tercero. Por esta única ocasión, la persona titular de la Presidencia Municipal propondrá al Ayuntamiento, a las personas que considere cumplan con las características, perfiles y experiencia en la materia, para su nombramiento respectivo.